



**SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
RIBA-ROJA DE TURIA-46190**

EXPTE.: 20010064 JP/gn
Servicio Territorial de Urbanismo
y Ordenación Territorial
Sección de Planeamiento
ACUERDO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2001, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

VISTO el expediente remitido por el Ayuntamiento de Riba-Roja referido a la Modificación del Plan General en el ámbito del Sector 12, y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Proyecto se sometió a información pública mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de mayo de 2000. Tras el pertinente periodo de exposición pública, en el que no se presentaron alegaciones, se aprobó provisionalmente por el mismo órgano en fecha 14 de diciembre de 2000.

SEGUNDO.- El Proyecto consta de memoria justificativa y planos de información y ordenación.

TERCERO.- La Modificación se tramita a instancias de la mercantil REVA S.A., Urbanizador designado por el ayuntamiento para el desarrollo del Sector afectado.

El objeto de la modificación es la alteración de la ordenación del sector 12 en el entorno de su acceso desde la carretera VV-6115, restituyendo básicamente las soluciones viarias contenidos en el Plan Parcial que ordenó el sector en el año 1991 y que modificó el Plan General vigente en el municipio.

El Proyecto justifica que se mantienen los suelos de carácter público y de carácter privado previstos en el mencionado planeamiento parcial.

CUARTO.- Ribarroja del Turia cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 13 de marzo de 1997.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La tramitación ha sido correcta, conforme a lo establecido en el artículo 38, por remisión del artículo 55.1, de la *Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística* (en adelante, LRAU).

SEGUNDO.- La documentación está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la LRAU.

TERCERO.- El Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Valencia ha emitido informe favorable con fecha 11 de octubre de 2000.

CUARTO.- Las determinaciones contenidas en la Modificación se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat, tal y como se recoge en el artículo 40 de la LRAU.

QUINTO.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial, es el órgano competente para la emisión de dictámenes resolutorios sobre la aprobación definitiva de Modificaciones de Plan General de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.1 y 39 de la LRAU, en relación con los artículos 9.1 y 10.a del Decreto 77/1996, de 16

RIBA-ROJA DE TURIA.- Mod PG Sector 12

Expte. -20010064 FP/gn

de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2001, **ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Modificación del Plan General de Riba-Roja de Turia en el ámbito del sector 12.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la fecha de recibo de la presente notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

EL SECRETARIO DE LA COMISION
TERRITORIAL DE URBANISMO



José Manuel Palau Navarro